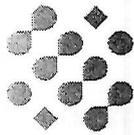




Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000059-24
Oficio No. 0185/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

INMOBILIARIA BARBI S.A. DE C.V. P R E S E N T E.-

Vista la solicitud presentada ante esta Secretaría por la C. **ARQ. GLORIA EVA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ** apoderada legal de Compañía Topo Chico S. de R.L. de C.V., en fecha 19-diecinueve de enero del 2024-dos mil veinticuatro, para el **TRASPLANTE** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **JUÁREZ, S/N, EN LA COLONIA TOPO CHICO**, con el número de expediente catastral **17-065-001**, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 26-veintiseis de enero del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 02-dos árbol(es) de la siguiente especie(s): **02-DOS ENCINOS con diámetros de 19cm y 18cm y alturas de 6m y 6m**, que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA**, al momento de la visita se observan árboles en buenas condiciones fitosanitarias. Presentan copas sanas, con evidencia de podas recientes y ramas altas en contacto con cableado de servicios y eléctrico. Fuste sano con cicatrización en base de fuste debido a impactos mecánicos ocasionados por el paso de vehículos de carga y sistema radicular sin ocasionar daños aparentes, por lo cual se autoriza **TRASPLANTE** de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

1. Deberá respetar la vegetación que se encuentra fuera de los polígonos señalados
2. Deberá proporcionar a esta Dirección el sitio donde se reubicarán los árboles.
3. El trasplante deberá ser llevado a cabo por un técnico especializado y/o viverista.
4. El trasplante se deberá realizar durante las temporadas de invierno y principio de primavera.
5. Se deberá notificar a esta Dirección con dos días de anticipación del inicio de actividades para llevar a cabo la operación y a partir de ahí establecer un programa de visitas para verificar el desempeño del proceso.
6. Es importante recalcar que por cada ejemplar que no logre sobrevivir el trasplante, se deberá de compensar la pérdida de la biomasa vegetal de conformidad a la tabla de reposición de arbolado contenida en el artículo 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey antes del trasplante para su validación el cronograma de actividades donde se indique el personal o empresa responsable del trasplante.
8. Deberá asegurar el riego del ejemplar en el sitio del trasplante por mínimo de 12 meses hasta lograr el establecimiento del ejemplar.
9. Deberá presentar a esta Dirección a través de un anexo fotográfico las actividades de riego, evaluación de salud, condición fitosanitaria, diámetro y altura de las especies a trasplantar, lo anterior como verificación y monitoreo del estado de las especies. Presentar dicha información cada tres meses por un periodo de un año a partir de la fecha de trasplante.



Gobierno de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de
Desarrollo Urbano
Sostenible

PAR-000059-24
Oficio No. 0185/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: TRASPLANTE

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE FEBRERO DE 2024.
A T E N T A M E N T E**

**C. LIC. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

TVNB
MASG
EMIN
CIPR

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Gloria Eva Hernandez V, quien dijo ser Properataria, y se identificó con INE; siendo las 12:49 horas del día 2 del mes marzo del año 2024-dos mil 2024.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Abigail Torres Hdz
CREDENCIAL No. 101739
FIRMA: _____

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Gloria E. Hernandez Lopez
IDEN INE
FIRM 1